



"POR EL CUAL SE CONCEDE EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS UBICADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS A LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE ESTE CENTRO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 258 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- A.- Que con el objeto de lograr la recuperación urbana del centro de la ciudad, el Municipio de Bucaramanga implementó el programa de recuperación del espacio público ocupado por vendedores ambulantes.
- B.- Que mediante la escritura pública número 3703 del 20 de Diciembre de 1993 de la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga, se constituyó la Sociedad CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO S.A., conformada por el Municipio de Bucaramanga, Las Empresas Públicas de Bucaramanga y cinco (5) Asociaciones que agrupan a los inquilinos de la antigua Plaza de Mercado Central de Bucaramanga; cuyo objeto principal es la construcción del proyecto urbanístico denominado "Centro Metropolitano de Mercadeo" y la venta de sus áreas comunes y privadas por el régimen de propiedad horizontal.
- C.- Que con el objeto de incentivar el desarrollo de este y de facilitar el proceso de adquisición de sus áreas comunes y privadas, se hace necesario otorgar exención del Impuesto Predial Unificado y del de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder exención del Impuesto Predial Unificado, a los propietarios de inmuebles ubicados en el CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO del Municipio de Bucaramanga, por un período de cinco (5) años contados a partir del año gravable de 1997 y hasta el año gravable 2001 inclusive.

PARAGRAFO: La Secretaría del Tesoro Municipal aplicará de oficio los beneficios otorgados en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder exención del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros a los comerciantes del CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO del Municipio de Bucaramanga, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del año gravable de 1997 hasta el año gravable 2001 inclusive.

PARAGRAFO 1o.: Para tener derecho a los beneficios establecidos en este artículo, se requiere que el beneficiario se encuentre inscrito en la División de Impuestos Municipales de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO 2o.: La Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga, aplicará de oficio los beneficios otorgados en este artículo, previa comprobación del requisito anteriormente señalado.

PARAGRAFO 3o.: Esta exención se aplicará únicamente sobre los ingresos provenientes de la actividad comercial o de servicios desarrolladas en el Centro Metropolitano de Mercadeo.

ARTICULO TERCERO.- Los beneficiarios de la exención del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, deberán presentar anualmente su declaración privada ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1o. de Enero de 1997 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,


GERMÁN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 076 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

"POR EL CUAL SE CONCEDE EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS UBICADOS EN EL CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS A LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS DE ESTE CENTRO".

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 22 de Noviembre de 1996.

LA SECRETARIA GENERAL,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

13 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo N° 076 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 13 de Diciembre de 1996.

EL ALCALDE,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ